PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES

Madrid – Cundinamarca
19 de diciembre de 2024
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-012-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AMPLIAR COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025

FECHA DE CIERRE: 19 de diciembre de 2024.

PONDERACION DE OFERTAS

	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL			
	n	=	numero de ofertas	2
	nv	=	numero de veces que se incluye el p.ofic.	1
a	P.oficial	=	8.422,00	
b	Bapacop	=	8.420,00	
c	Ut Vision	=	8.422,00	
	a*b*c	=	597.231.307.280,00	
	raiz cubica de a*b*c	=	8.421,33	
	PUNTAJE			
	Gpo	=	8.421,33	
	vi (Bapacop)	=	8.420,00	
	vi (Ut Vision)	=	8.422,00	
	i	=	numero de la oferta	
	puntaje otorgar	=	31,50	
	puntaje Bapacop	=		
a	Gpo-vi	=	1,33	
b	/Gpo	=	0,00016	
c	1-b	=	0,99984	
d	31,50*c	=	31,50	puntos
	puntaje UT Vision	=		
a	Gpo-vi	=	0,67	
b	/Gpo	=	0,00008	
c	2*	=	0,00016	
d	1-c	=	0,99984	
e	31,50*d	=	31,50	puntos

1. **OFERENTE:** FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PAZ CON PROPOSITO, con NIT. 900909214-7
   REPRESENTANTE LEGAL: ROSMERY EDIALETH BARBA ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.948.155 expedida en Bogotá

<table>
<tr><td>4.3.1. FACTOR ECONOMICO (31.50 PUNTOS)</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>(B)- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – PONDERACIÓN ECONOMICA (PRECIO) (31.50 PUNTOS)</td><td>(31.50 PUNTOS)</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS)</td></tr>
<tr><td>4.3.2.1. VEHICULOS

El proponente dentro su propuesta acredite tener los siguientes vehículos modelo 2025

<table><tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>El proponente que acredite tener 3 vehículos para la operación modelo 2025</td><td>5</td></tr><tr><td>El proponente que acredite tener 2 vehículos para la operación modelo 2025</td><td>3</td></tr><tr><td>El proponente que acredite tener 1 vehículos para la operación modelo 2025</td><td>2</td></tr></table></td><td>(5 PUNTOS)</td></tr>
<tr><td>4.1.1.1. Contratación de personal manipulador de alimentos – Residentes del Municipio (máximo 5 puntos)

Se otorgará un máximo de CINCO (5) PUNTOS al proponente que se comprometa a contratar personal residente del municipio de Madrid para la ejecución del contrato.

Para efectos de obtener el puntaje, el proponente deberá presentar Carta de Compromiso en la que el Representante legal del proponente se comprometa a contratar dentro del personal manipulador de alimentos, a personas residentes del municipio de Madrid , según las siguientes condiciones:

<table><tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Contratación del 30% de Manipuladores Residentes del Municipio</td><td>5</td></tr><tr><td>Contratación del 20% de Manipuladores Residentes del Municipio</td><td>3</td></tr></table>
*La condición de residente del municipio, la verificará el municipio una vez suscrito el contrato a través de documento emitido por la autoridad local, donde se evidencia que efectivamente el personal ofrecido para la obtención del puntaje reside en el municipio de Madrid.</td><td>(5 PUNTOS)</td></tr>
<tr><td>4.1.1.1. Actividad lúdico recreativa sobre buenos hábitos alimenticios (máximo 5 puntos)
Se deberá anexar la propuesta de la actividad que se realizara en donde se debe incluir capacitación física y respecto de hábitos alimenticios, adicional, se debe anexar la hoja de vida de la persona idónea para esta actividad, quien debe ser tecnóloga en entrenamiento deportivo o carreras afines,

<table><tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Desarrollo del taller en el 100% de las sedes a atender por parte del municipio</td><td>10</td></tr><tr><td>Desarrollo del taller en el 50% de las sedes a atender por parte del municipio</td><td>5</td></tr></table></td><td>(10 PUNTOS)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nota: El guion del taller deberá ser presentado al inicio del contrato para ser aprobado por la supervisión y ejecutarlo máximo al tercer mes de ejecución del contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>4.1.1.1. Menú especial del día del niño (máximo 10 puntos)

Se otorgará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un menú especial para RI como para RPS. Para efectos de otorgar el puntaje, el proponente deberá presentar ficha técnica y resultado bromatológico de los productos que harán parte del menú de RI de los cuales ninguno podrá llevar sellos de advertencia y en el caso del panificado este debe contener adición de fruta. Para la modalidad RPS se debe presentar carta de compromiso en la que el Representante legal del proponente se comprometa a ofrecer un menú especial saludable para la celebración del día del niño. El menú ofrecido debe tener un aporte del 20% al 25% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes establecidas para cada grado escolar.

<table>
<tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Presentación de fichas técnicas y bromatológico de los productos industrializados de la modalidad RI y Presentación de la carta de compromiso ofertando un menú especial en la modalidad RPS</td><td>10</td></tr>
<tr><td>No presentación de los documentos de RI y de RPS</td><td>0</td></tr>
</table>

Nota: La propuesta con el debido análisis químico debe ser presentada a los cinco días de la fecha de inicio del contrato, para la revisión y aprobación de la entidad. En el caso del menú especial de RI se deben incluir en el análisis químico los productos de las fichas y bromatológicos presentados en la propuesta.</td><td>(0 PUNTOS) No se anexa carta de compromiso.</td></tr>
<tr><td>4.1.1. Software De Control Operacional (5 puntos)

Se otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que acredite un software de control de operaciones con las especificaciones que se señalen a continuación.

Las características y módulos mínimos solicitados serán verificados documentalmente y con acceso web, teniendo en cuenta lo que se describen a continuación:
• Plataforma: Software en línea con interfaz web para seguimiento y control en tiempo real, alojada en un servidor en línea con navegación en protocolo seguro https. El sistema debe tener un componente operativo y un componente de consulta de información.
• El componente operativo debe proveer una página de control que permita el acceso a opciones de información, pudiéndose consultar los datos resumen extraídos de los datos de la ejecución del programa almacenados, de tal manera que la entidad pueda acceder durante la ejecución con un usuario y contraseña.</td><td>(5 PUNTOS)</td></tr>
</table>

• Módulos o secciones o Coberturas. El sistema debe integrar la información de cobertura asignada a cada Institución Educativa y organizarla por Sedes, y poder asignar a cada una la Ruta de despacho, el supervisor encargado de la Institución y la modalidad de servicio atender (CAJM/CAJT, Almuerzo, Ración Industrializada). • Manipuladoras. El sistema debe mostrar el número de manipuladoras asignadas necesarias en cada institución educativa de acuerdo al número de beneficiarios y la modalidad del servicio. • Pedidos. El sistema debe concentrar el resumen de pedidos realizados para la ejecución del programa, aportando cantidades por alimentos, por minutas nutricionales o alimentos integrantes de paquete alimentario. • Órdenes de Servicios. El proponente deberá acreditar con el software, además, que posee módulo de ordenes de Servicios, donde el contratante pueda consultar el historial de ordenes generadas en el desarrollo del programa. Dentro del módulo de ordenes de Servicios, el Software debe contener como mínimo las siguientes: Transporte de Alimentos 2. Cilindros de Gas 3. Control de Plaga (Fumigaciones) 4. Mantenimientos de equipos de Cocina 5. Dotación Personal (Uniformes) • Beneficiarios. El Sistema debe arrojar las planillas de control diario de asistencia de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Educación de cada una de las instituciones educativas y sus sedes beneficiarias del programa. Debe mantener actualizada la información de los titulares de derecho por cada corte del SIMAT. o Supervisión a Unidades de Servicios. Este módulo debe permitir la consulta de las diferentes visitas de Supervisión a las instituciones educativas por parte del Contratista en la ejecución del programa, donde se pueda evidenciar el seguimiento a cada unidad de servicio. Dicha auditoria debe revisar por lo menos los siguientes componentes: • Instalaciones Sanitarias. 2. Personal Manipulador de Alimentos. 3. Almacenamiento de Materia prima y producto terminado. 4. Cumplimiento de Minuta, Gramaje y Servido. 5. Condiciones de Saneamiento. 6. Equipos y Utensilios. Que permita establecer planes de mejoras en las deficiencias de cada unidad de servicio. • Ejecución de días (Tiempo). El sistema debe arrojar la ejecución de días por semana, mensual y en cualquier periodo de consulta por parte del Contratante, donde se pueda evidenciar los días de funcionamiento de cada Institución educativa y sus sedes y el número de raciones suministradas en el periodo de consulta. • Menaje y Equipos de Cocina (Inventarios). En este módulo el contratista debe poder dar a conocer al contratante los inventarios de menaje y equipos de cocina que se encuentren en cada una de las sedes donde se preste el servicio del PAE, y a su vez permita evidenciar el faltante de este con respecto a las condiciones mínimas de menaje establecidas en el anexo 2, numeral 2 de la resolución 335 de 2021. Indicando además el estado de los mismos. • Presupuesto (Módulo Financiero). En el que se pueda verificar, la proyección presupuestal por rubro, por mes y de manera general. Se pueda verificar el porcentaje de ejecución presupuestal de los recursos destinados a cada rubro según la oferta económica del proponente. Debe poderse identificar el flujo de entrada y salida de alimentos (tipo kárdex) y el consumo del presupuesto rubro por rubro de acuerdo a la oferta económica del contratista. La sección informativa será una aplicación web que consolide los datos actualizados semanalmente de los módulos descritos, a medida que se ejecuta el contrato. Esta aplicación Web será solicitada al Contratista, sin perjuicio que el Proponente pueda acreditar que puede extraer los datos de resumen de los distintos módulos. Toda la herramienta tecnológica deberá estar completamente operativa inmediatamente se termine la etapa de implementación del contrato, sin perjuicio de acreditarla en forma completa en cuanto a los requisitos aquí solicitados para el proponente.	

Para efectos de obtener el puntaje, el proponente deberá presentar carta suscrita por el Representante Legal del proponente y debidamente avalada por un profesional Ingeniero de Sistemas para lo cual deberá adjuntar tarjeta profesional, donde el Proponente se comprometa a su implementación para la ejecución del contrato resultante. Junto con ello, el proponente deberá acreditar la propiedad del Software o de la licencia que le permita su uso, mediante la factura correspondiente o certificación o licencia expedida por el desarrollador (fabricante) de la Plataforma tecnológica; y acreditar su registro de derechos de autor. Si el proponente no presenta esta herramienta tecnológica o la acredita en forma insuficiente, no obtendrá puntaje.	
4.1.1. FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.* *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.* *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".* Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*	**(10 puntos)**

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	5
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

4.1.2. <u>COMPRAS LOCALES (22 PUNTOS)</u>

En virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, se asignarán puntajes adicionales a los proponentes de la siguiente manera:

	COMPRAS PÚBLICAS	

Ítem 1: Se anexa la documentación correspondiente en el requisito se asigna (6 puntos)

Ítem 2: No se anexa documentación que acredite el requisito

	Item 1	**CUOTA PARAFISCAL**	**Puntaje**		**Ítem 3: Se anexa la documentación correspondiente en el requisito se asigna (10 puntos)**
		Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales y la mayoría de estos (la mitad más uno), se encuentren a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. Nota 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento.	6 puntos		
	Item 2	**PROVEEDOR DIRECTO**			
		Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. Nota 1. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria de la Secretaría de Agricultura de la ETC.	6 puntos		
	Item 3	**Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones**			

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Se asignarán los puntos a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría con pequeños productores o acuerdo firmado con la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, con lo (s) que se garantice un porcentajesuperior al 30% de compras públicas de alimentos, sobre el presupuesto destinado a la compra de alimentos para cada segmento. Para la asignación del puntaje se establece:

<table><tr><th>Porcentaje adicional en las promesas de contrato de proveeduría o acuerdo con la Agencia</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>5% adicional al mínimo</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Entre el 3% y el 4% adicional al mínimo</td><td>6 puntos</td></tr><tr><td>Entre el 1 y el 2% adicional al mínimo</td><td>3 puntos</td></tr></table>
Nota 1: Las promesas de contrato de proveeduría deberán ser diferentes a los presentados en las condiciones habilitantes. Estos documentos nopodrán ser objeto de subsanación.
Nota 2: Se deben diligenciar los formatos adjuntos y el proponente debe definir cuales documentos aporta para habilitante y cuales parapuntuable.
Nota 3: Los porcentajes adicionales de compra pública para la asignaciónde los puntajes se calculan teniendo como referencia el 30% mínimo exigido en la norma.</td><td>10 puntos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">4.1.1. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392-2018)</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE</th><th>NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO.</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 Y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 Y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 Y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La entidad estatal a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: La administración Municipal dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el Art 58 de la ley 2195 de 18 de enero de 2022 que establece:</td>
<td>(0) PUNTO</td>
</tr>
</table>

"ARTICULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"	
4.1.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.	**0.25 PUNTOS**
4.1.4. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME. Esta condición se verificará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	**0 PUNTOS**

CONCLUSIÓN PONDERABLE: 82.75

1. **OFERENTE: UNION TEMPORAL VISION MADRID 2025,**
   REPRESENTANTE LEGAL: LUIS GUILLERMO MOLINA
   C.C.: 80.003.991

4.3.2. FACTOR ECONOMICO (31.50 PUNTOS)	**PUNTAJE**
(B)- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – PONDERACIÓN ECONOMICA (PRECIO) (31.50 PUNTOS)	**(31.50 PUNTOS)**
2. FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS)	
4.3.2.1. VEHICULOS	**(2 PUNTOS)**

<table>
<tr>
<td>El proponente dentro su propuesta acredite tener los siguientes vehículos modelo 2025

<table>
<tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>El proponente que acredite tener 3 vehículos para la operación modelo 2025</td><td>5</td></tr>
<tr><td>El proponente que acredite tener 2 vehículos para la operación modelo 2025</td><td>3</td></tr>
<tr><td>El proponente que acredite tener 1 vehículos para la operación modelo 2025</td><td>2</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>4.1.1.2. Contratación de personal manipulador de alimentos – Residentes del Municipio (máximo 5 puntos)

Se otorgará un máximo de CINCO (5) PUNTOS al proponente que se comprometa a contratar personal residente del municipio de Madrid para la ejecución del contrato.

Para efectos de obtener el puntaje, el proponente deberá presentar Carta de Compromiso en la que el Representante legal del proponente se comprometa a contratar dentro del personal manipulador de alimentos, a personas residentes del municipio de Madrid , según las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Contratación del 30% de Manipuladores Residentes del Municipio</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Contratación del 20% de Manipuladores Residentes del Municipio</td><td>3</td></tr>
</table>

*La condición de residente del municipio, la verificará el municipio una vez suscrito el contrato a través de documento emitido por la autoridad local, donde se evidencia que efectivamente el personal ofrecido para la obtención del puntaje reside en el municipio de Madrid.</td>
<td>(5 PUNTOS)</td>
</tr>
<tr>
<td>4.1.1.2. Actividad lúdico recreativa sobre buenos hábitos alimenticios (máximo 5 puntos)
Se deberá anexar la propuesta de la actividad que se realizara en donde se debe incluir capacitación física y respecto de hábitos alimenticios, adicional, se debe anexar la hoja de vida de la persona idónea para esta actividad, quien debe ser tecnóloga en entrenamiento deportivo o carreras afines,

<table>
<tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Desarrollo del taller en el 100% de las sedes a atender por parte del municipio</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del taller en el 50% de las sedes a atender por parte del municipio</td><td>5</td></tr>
</table>

Nota: El guion del taller deberá ser presentado al inicio del contrato para ser aprobado por la supervisión y ejecutarlo máximo al tercer mes de ejecución del contrato.</td>
<td>(10 PUNTOS)</td>
</tr>
<tr>
<td>4.1.4.1. Menú especial del día del niño (máximo 10 puntos)</td>
<td>(10 PUNTOS)</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Se otorgará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un menú especial para RI como para RPS. Para efectos de otorgar el puntaje, el proponente deberá presentar ficha técnica y resultado bromatológico de los productos que harán parte del menú de RI de los cuales ninguno podrá llevar sellos de advertencia y en el caso del panificado este debe contener adición de fruta. Para la modalidad RPS se debe presentar carta de compromiso en la que el Representante legal del proponente se comprometa a ofrecer un menú especial saludable para la celebración del día del niño. El menú ofrecido debe tener un aporte del 20% al 25% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes establecidas para cada grado escolar.

<table>
<tr><th>CONDICIÓN EXIGIDA</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Presentación de fichas técnicas y bromatológico de los productos industrializados de la modalidad RI y Presentación de la carta de compromiso ofertando un menú especial en la modalidad RPS</td><td>10</td></tr>
<tr><td>No presentación de los documentos de RI y de RPS</td><td>0</td></tr>
</table>

Nota: La propuesta con el debido análisis químico debe ser presentada a los cinco días de la fecha de inicio del contrato, para la revisión y aprobación de la entidad. En el caso del menú especial de RI se deben incluir en el análisis químico los productos de las fichas y bromatológicos presentados en la propuesta.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>4.1.2. Software De Control Operacional (5 puntos)

Se otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que acredite un software de control de operaciones con las especificaciones que se señalen a continuación.

Las características y módulos mínimos solicitados serán verificados documentalmente y con acceso web, teniendo en cuenta lo que se describen a continuación:
• Plataforma: Software en línea con interfaz web para seguimiento y control en tiempo real, alojada en un servidor en línea con navegación en protocolo seguro https. El sistema debe tener un componente operativo y un componente de consulta de información.
• El componente operativo debe proveer una página de control que permita el acceso a opciones de información, pudiéndose consultar los datos resumen extraídos de los datos de la ejecución del programa almacenados, de tal manera que la entidad pueda acceder durante la ejecución con un usuario y contraseña.
• Módulos o secciones o Coberturas. El sistema debe integrar la información de cobertura asignada a cada Institución Educativa y organizarla por Sedes, y poder asignar a cada una la Ruta de despacho, el supervisor encargado de la Institución y la modalidad de servicio atender (CAJM/CAJT, Almuerzo, Ración Industrializada).
• Manipuladoras. El sistema debe mostrar el número de manipuladoras asignadas necesarias en cada institución educativa de acuerdo al número de beneficiarios y la modalidad del servicio.
• Pedidos. El sistema debe concentrar el resumen de pedidos realizados para la ejecución del programa, aportando cantidades por alimentos, por minutas nutricionales o alimentos integrantes de paquete alimentario.</td>
<td>(5 PUNTOS)</td>
</tr>
</table>

• Órdenes de Servicios. El proponente deberá acreditar con el software, además, que posee módulo de ordenes de Servicios, donde el contratante pueda consultar el historial de ordenes generadas en el desarrollo del programa. Dentro del módulo de ordenes de Servicios, el Software debe contener como mínimo las siguientes: Transporte de Alimentos 2. Cilindros de Gas 3. Control de Plaga (Fumigaciones) 4. Mantenimientos de equipos de Cocina 5. Dotación Personal (Uniformes) • Beneficiarios. El Sistema debe arrojar las planillas de control diario de asistencia de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Educación de cada una de las instituciones educativas y sus sedes beneficiarias del programa. Debe mantener actualizada la información de los titulares de derecho por cada corte del SIMAT. o Supervisión a Unidades de Servicios. Este módulo debe permitir la consulta de las diferentes visitas de Supervisión a las instituciones educativas por parte del Contratista en la ejecución del programa, donde se pueda evidenciar el seguimiento a cada unidad de servicio. Dicha auditoria debe revisar por lo menos los siguientes componentes: • Instalaciones Sanitarias. 2. Personal Manipulador de Alimentos. 3. Almacenamiento de Materia prima y producto terminado. 4. Cumplimiento de Minuta, Gramaje y Servido. 5. Condiciones de Saneamiento. 6. Equipos y Utensilios. Que permita establecer planes de mejoras en las deficiencias de cada unidad de servicio. • Ejecución de días (Tiempo). El sistema debe arrojar la ejecución de días por semana, mensual y en cualquier periodo de consulta por parte del Contratante, donde se pueda evidenciar los días de funcionamiento de cada Institución educativa y sus sedes y el número de raciones suministradas en el periodo de consulta. • Menaje y Equipos de Cocina (Inventarios). En este módulo el contratista debe poder dar a conocer al contratante los inventarios de menaje y equipos de cocina que se encuentren en cada una de las sedes donde se preste el servicio del PAE, y a su vez permita evidenciar el faltante de este con respecto a las condiciones mínimas de menaje establecidas en el anexo 2, numeral 2 de la resolución 335 de 2021. Indicando además el estado de los mismos. • Presupuesto (Módulo Financiero). En el que se pueda verificar, la proyección presupuestal por rubro, por mes y de manera general. Se pueda verificar el porcentaje de ejecución presupuestal de los recursos destinados a cada rubro según la oferta económica del proponente. Debe poderse identificar el flujo de entrada y salida de alimentos (tipo kárdex) y el consumo del presupuesto rubro por rubro de acuerdo a la oferta económica del contratista. La sección informativa será una aplicación web que consolide los datos actualizados semanalmente de los módulos descritos, a medida que se ejecuta el contrato. Esta aplicación Web será solicitada al Contratista, sin perjuicio que el Proponente pueda acreditar que puede extraer los datos de resumen de los distintos módulos. Toda la herramienta tecnológica deberá estar completamente operativa inmediatamente se termine la etapa de implementación del contrato, sin perjuicio de acreditarla en forma completa en cuanto a los requisitos aquí solicitados para el proponente. Para efectos de obtener el puntaje, el proponente deberá presentar carta suscrita por el Representante Legal del proponente y debidamente avalada por un profesional Ingeniero de Sistemas para lo cual deberá adjuntar tarjeta profesional, donde el Proponente se comprometa a su implementación para la ejecución del contrato resultante. Junto con ello, el proponente deberá acreditar la propiedad del Software o de la licencia que le permita su uso, mediante la factura correspondiente o certificación o licencia expedida por el desarrollador (fabricante) de la Plataforma tecnológica; y acreditar su registro de derechos de autor. Si el proponente no presenta esta herramienta tecnológica o la acredita en forma insuficiente, no obtendrá puntaje.	

4.1.2. FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.* *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.* *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".* Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.* *Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".* Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad. De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos	**(10 puntos)**

se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	5
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

4.1.5. <u>COMPRAS LOCALES (22 PUNTOS)</u>

En virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, se asignarán puntajes adicionales a los proponentes de la siguiente manera:

	COMPRAS PÚBLICAS	**Puntaje**
Item 1	**CUOTA PARAFISCAL**	
	Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales y la mayoría de estos (la mitad más uno), se encuentren a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo	6 puntos

Ítem 1: Se anexa la documentación correspondiente en el requisito se asigna (6 puntos)

Ítem 2: Se anexa la documentación correspondiente en el requisito se asigna (6 puntos)

Ítem 3: Se anexa la documentación correspondiente en el requisito se asigna (10 puntos)

		Fondo. Nota 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento.			
	Item 2	**PROVEEDOR DIRECTO**			
		Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU),excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. Nota 1. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria de la Secretaría de Agricultura de la ETC.	6 puntos		
	Item 3	**Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones**			

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Se asignarán los puntos a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría con pequeños productores o acuerdo firmado con la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, con lo (s) que se garantice un porcentajesuperior al 30% de compras públicas de alimentos, sobre el presupuesto destinado a la compra de alimentos para cada segmento. Para la asignación del puntaje se establece:

<table><tr><th>Porcentaje adicional en las promesas de contrato de proveeduría o acuerdo con la Agencia</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>5% adicional al mínimo</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Entre el 3% y el 4% adicional al mínimo</td><td>6 puntos</td></tr><tr><td>Entre el 1 y el 2% adicional al mínimo</td><td>3 puntos</td></tr></table>
Nota 1: Las promesas de contrato de proveeduría deberán ser diferentes a los presentados en las condiciones habilitantes. Estos documentos nopodrán ser objeto de subsanación.
Nota 2: Se deben diligenciar los formatos adjuntos y el proponente debe definir cuales documentos aporta para habilitante y cuales parapuntuable.
Nota 3: Los porcentajes adicionales de compra pública para la asignaciónde los puntajes se calculan teniendo como referencia el 30% mínimo exigido en la norma.</td><td>10 puntos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">4.1.2. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392-2018)</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE</th><th>NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO.</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 Y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 Y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 Y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La entidad estatal a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: La administración Municipal dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el Art 58 de la ley 2195 de 18 de enero de 2022 que establece:</td>
<td>(1) PUNTO</td>
</tr>
</table>

"ARTICULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"	
4.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.	**0.25 PUNTOS**
4.1.7. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME. Esta condición se verificará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	**0.25 PUNTOS**

CONCLUSIÓN PONDERABLE: 97 PUNTOS

.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARELVI MUÑOZ BARAJAS
Evaluador Técnico.